

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -

Número suelto, dos pesetas.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 138

Lunes 18 de junio de 1962

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el día de la fecha han sido juramentados por este Gobierno Civil, don Valeriano Gutiérrez González y don Julio Martín Llorente, para prestar servicios como guardas jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia e inscrita también en las de Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, León, Zamora, Salamanca y Palencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 14 de junio de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.032

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NUM. 9/62

En el *Boletín Oficial del Estado* número 139 de fecha 11 de los corrientes, se publica la Circular número 3/62 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se rectifican las condiciones para la venta de los aceites comestibles en la campaña 1961-62:

1.º El artículo 7.º de la Circular 7/60 prorrogada por la 7/61 de 14 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* número 308) de 26 de

diciembre; se modifica en el sentido de que solamente se permitirá la venta al público de aceites de oliva a granel de hasta 1,5 grados de acidez.

2.º Autoriza la mezcla, en todas las provincias, de los aceites de oliva aptos para el consumo con los aceites de semillas, fijándose para tales aceites el precio máximo de venta al público de 24 pesetas litro.

Las mezclas se efectuarán por libre iniciativa, en cuanto a los porcentajes de oliva y soja a emplear, que se estimen oportunos por los almacenistas, los cuales deben tener presente las cantidades de soja necesarias para la mezcla, no olvidando la obligatoriedad que tienen de vender los aceites puros de soja que les sean solicitados.

Los aceites de mezclas se denominarán de "regulación", estableciéndose la libertad total de los márgenes para la comercialización de los mismos entre almacenistas y detallistas.

Será obligatoria la tenencia del aceite de mezcla de "regulación" en todos los almacenistas de destino y detallistas de la provincia, manteniéndose igual obligatoriedad para los aceites de soja puros, si bien es obligatorio determinar los porcentajes de mezcla de oliva y soja, de manera que figuren en los albaranes de los detallistas, que servirán de base para que los mismos los hagan conocer al público.

Se autoriza la venta del aceite de oliva a granel de hasta 1,5 grados de acidez, condicionándose, sin embargo, esta autorización, en todo caso, a la existencia obligatoria de los

aceites mezcla en almacenistas y detallistas.

Las existencias de aceite de oliva a granel de acidez superior a 1,5 grados en poder de los detallistas, deberán ser liquidadas en un plazo máximo de diez días, a contar de la publicación de la presente Circular y las cantidades que, transcurrido este periodo de tiempo, pudieran quedar en poder de dichos detallistas, pasarán automáticamente a ser consideradas a todos los efectos como aceites de "regulación".

Los almacenistas de la provincia comunicarán a esta Delegación Provincial los porcentajes de mezcla en los aceites de "regulación".

Todos los establecimientos tendrán en lugar bien visible al público un cartel con los precios de las distintas clases de aceites y el porcentaje de mezcla en los de "regulación".

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 14 de junio de 1962.
El gobernador civil-delegado provincia. 2.029

Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda

Se hace público por el presente anuncio para general conocimiento, que queda abierto un plazo de treinta días naturales para formular reclamaciones de la ejecución de las obras de 65 viviendas protegidas, construidas por la Empresa Nacional del Aluminio, S. A., en esta ciudad.

El plazo comenzará a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia; y las reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de esta Delegación Provincial (Gamazo, 28, 1.º), cualquier día laborable y a las horas de oficina.

Transcurrido el citado plazo podrá devolverse a la citada Empresa, de no haber habido reclamaciones, la fianza definitiva constituida en garantía de la ejecución de dichas obras, y que se encuentra a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, depositada en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Valladolid.

Valladolid, 9 de junio de 1962.—El delegado provincial, Felipe Santander.

1.979—1.709

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Asterio Agudo Cuesta, vecino de Valladolid, calle Teresa Gil, número 12, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de tres aprovechamientos del arroyo del "Pontón" en términos municipales de Trigueros del Valle y Cubillas de Santa Marta (Valladolid), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en las Alcaldías de Trigueros del Valle y de Cubillas de Santa Marta o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I, número 2.472).

Valladolid, 11 de junio de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

2.006—1.710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Ramón Domech Carro, solicitud de licencia para apertura de una perfumería en la calle de Segovia, número 22, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 8 de junio de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.994—1.711

ANUNCIOS

Por el presente anuncio y por el correspondiente edicto, se hace saber que se halla expuesta al público, por quince días, con sus justificantes y dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 11 de los corrientes, la cuenta del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Agua, del ejercicio económico de 1961.

Durante dicho período de tiempo y ocho días más, serán admitidos los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la mencionada cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y número 3 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 12 de junio de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

2.014

Por el presente anuncio y por el correspondiente edicto, se hace saber que se hallan expuestas al público, por quince días, con sus justificantes y dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión celebrada el día 11 de los corrientes, las siguientes cuentas:

La de Administración del Patrimonio municipal del año 1961.

La del presupuesto ordinario del ejercicio de 1961.

La del presupuesto especial de Urbanismo de 1961.

La del presupuesto extraordinario número 4 de 1948.

La del presupuesto extraordinario número 5 de 1948.

Durante dicho período de tiempo y ocho días más, serán admitidos los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mencionadas cuentas, de conformidad con lo dispuesto por el número 2 del artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local y número 3 de la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 12 de junio de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.013

PIÑEL DE ABAJO

Rendidas las cuentas municipal del presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1961, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo pueden formularse las observaciones y reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 790 de la vigente ley de Régimen Local.

Piñel de Abajo, 4 de mayo de 1962.—El alcalde, Tomás Esteban.

1.927—1.712

SARDON DE DUERO

Aprobados por este Ayuntamiento, expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Sardón de Duero, 13 de junio de 1962. El alcalde, Julio Parra.

2.019—1.713

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por medio de la presente se notifica al penado Angel Antón Sanz, vecino que fue de esta capital, calle Angel García, núme-

ro 42, hoy en ignorado paradero, que por auto de 28 de mayo pasado, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 194 de 1959, por lesiones, a dicho condenado por sentencia firme de 6 de noviembre de 1959, que estaba suspendida por auto de 5 de marzo de 1960.

Dado en Valladolid, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, J. Cuevas.

2.011

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número 268 de 1961 y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, la Caja de Ahorros Popular de Valladolid, representada por el procurador don Florencio Lara, bajo la dirección del letrado don Eladio Martín Mateo, y de la otra, como demandado, don Celedonio Martín Herrero, don Cecilio Herrero García y don Felipe Hernández Morejón, éstos por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Celedonio Martín Herrero, don Cecilio Herrero García y don Felipe Hernández Morejón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veintidós mil quinientas setenta pesetas de principal, más los intereses legales de dichas sumas; condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebel-

des don Celedonio Martín Herrero, don Cecilio Herrero García y don Felipe Hernández Morejón, vecinos de Pedrajas de San Esteban, expido el presente.

Dado en Valladolid, a ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Gómez-Escolar.—El secretario, Angel Mingo.

2.021—1.714

Juzgados municipales

ARÉVALO

Don Francisco Argüello Blanco, juez comarcal de la ciudad de Arévalo (Ávila) y su comarca.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 16 de 1962 y a los que después se aludirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Arévalo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Francisco Argüello Blanco, juez comarcal de la misma y su comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones causadas por mordedura de un perro, contra Ramón Ferreduela Díaz, de 66 años, casado, hijo de Antolín y Leonor, natural de Castronuevo (Zamora) y vecino de San Román de Hornija (Valladolid), hoy en ignorado paradero, en los que ha sido también parte, como representante legal de la menor lesionada Raimunda Teodora González de la Fuente, su padre Dionisio González López, de 40 años, casado, jornalero, natural de Barromán y vecino de San Esteban de Zapardiel, y, en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Ramón Ferreduela Díaz, declarando de oficio las costas y reservando al padre y representante legal de la menor lesionada, Raimunda Teodora González de la Fuente, las acciones oportunas, para que, de estimarlo pertinente, las ventile ante el órgano jurisdiccional correspondiente.—Así por esta sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Argüello. Rubricado.—Publicada en el mismo día».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Ferreduela Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Arévalo, a doce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Francisco Argüello Blanco.—El secretario, C. Joaquín Alvarez.

2.004

VALORIA LA BUENA

Don Orestes Sanz Gutiérrez, juez comarcal sustituto de Valoria la Buena y su comarca.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha, en los autos de cognición, seguidos a instancia de don Teódulo López Gallego, mayor de edad, soltero y de esta vecindad, representado por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, contra don Víctor Iglesias García, también mayor de edad, casado y vecino de Venta de Baños, sobre reclamación de 9.425 pesetas de principal y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca embargada, que es la siguiente:

«Una casa, de planta baja, en la calle Agustina de Aragón, número 1, construida en la siguiente parcela de terreno, sita en término de Baños de Cerrato, al pago de «La Rosca», de 280 metros cuadrados, que linda al Norte, con tapias de don Digno Barrigón; al Este y Sur, el mismo, y al Oeste, con finca de Pedro Diago. El suelo se halla inscrito a favor del demandado en el Registro de la Propiedad de Palencia, en el tomo 1.499, libro 27, folio 232, finca número 2.221. Inscripción 2.ª»

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala la hora de las doce de la mañana del día diez y seis de julio próximo, bajo las condiciones siguiente:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta, la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, por haber sido rebajado el 25 por 100 de la tasación, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, los licitadores el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Cuarta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valoria la Buena, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.—Orestes Sanz Gutiérrez.—El secretario (ilegible).

2.023—1.715

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 2 de junio de 1962 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 10 de julio de 1962, en el Juzgado de Castronuevo de Esgueva, a las once horas.

Presupuesto de 1957

Deudor, Atanasio-Duque Martín.

Tierra cereal 6.^a, en el término de Castronuevo de Esgueva, polígono 25, parcela 5, pago La Encomienda, de 2 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas; linda al Norte, camino de Renedo a Villavaquerín; Sur, 9, Juana Cañas; Este, 4, Santiago Martínez González y hermanos, y Oeste, 6, Francisco M.^a de las Moras Amo. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.063 pesetas.

Deudor, Ventura Monedero.

Erial 2.^a, en citado término, polígono 7, parcela 13, pago Cañada Real, de 18 hectáreas, 72 áreas y 60 centiáreas; linda al Norte, Cañada Real Burgalesa; Sur, 14 y 15, Jesús Redondo Gil y Agueda Gala Vallejo; Este, 17, Juana Cañas González, y Oeste, 12, Miguel Martínez Merchán. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.996,20 pesetas.

Deudor, Raimundo Casal Torres.

Erial 1.^a, en citado término, polígono 12, parcela 32, pago Cabezada, de una hectárea, 35 áreas y 23 centiáreas; linda al Norte, 30-b, Miguel Martínez Merchán; Sur, 40, Segismundo Ruiz; Este, 31 y 27, Agripino Marcos y Heliodoro Cuadrado, y Oeste, 38, Pilar Gala González. Capitalizada y valorada para la subasta en 297,60 pesetas.

Erial 1.^a, en citado término, polígono 9, parcela 18, pago Camino Cabezón, de 4 hectáreas, 83 áreas y 83 centiáreas; linda al Norte, 20, Teodosio Gala; Sur, 16, Eleuteria Cañas; Este, 38, Saturnino Torres, y Oeste, camino de Cabezón a cañada. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.064,40 pesetas.

Deudor, Gregorio Maestro Mateo.
Viña 1.^a, en citado término, polígono 18, parcela 49, pago La Borrega, de 17 áreas y 89 centiáreas; linda al Norte y Oeste, 48, Felipe García Gala; Sur, 50, Manuel del Olmo Muñoz; Este, camino de La Macaria. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.331 pesetas.

Tierra cereal 5.^a, en citado término, polígono 24, parcela 180, pago Camino de Tudela, de 96 áreas y 26 centiáreas; linda al Norte, Este y Oeste, propiedad del Ayuntamiento, y Sur, camino de Tudela. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.424,60 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Castronuevo de Esgueva, 4 de junio de 1962.—Arturo Salinas.

1.921

OLMEDO

EDICTO

Yo, Heliodoro Holgado García, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Olmedo.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Francisco Lorenzo Aranda, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inmatriculación e inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Adaja, para riego de una finca en término de Olmedo, al pago de la «Potranca», de cabida una hectárea y cincuenta centiáreas, aproximadamente, la parte de finca que se riega.

Olmedo, 12 de junio de 1962.—Heliodoro Holgado.

2.024—1.716

TORDESILLAS

Yo, Julio Arias Camison Santos, abogado notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento del señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, don Félix Calvo Casasola, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Hornija, para el riego de las praderas de dicho Municipio, situadas en el término de Villalar de los Comuneros, una al pago del «Chaparral», de cabida 29 hectáreas, 38 áreas y 93 centiáreas; otra al mismo pago, de 10 hectáreas; otra al pago de la «Guadaña», de 15 áreas y 37 centiáreas; y otra al pago del «Pedrón», de 49 hectáreas, 48 áreas y 25 centiáreas.

Tordesillas, a primero de junio de 1962.
Julio Arias Camison Santos.

2.022—1.717

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL VALLADOLID